

1403

**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION).**

En la ciudad de Paysandú, el día 9 de diciembre de 1999, comparecen: I) POR UNA PARTE: la **INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**, representada por el Sr. Intendente Esc. Alvaro Antonio Lamas Frascini, asistido del Secretario General de la Comuna Ing. Agrim. Cosme David Doti Genta, constituyendo domicilio en Zorrilla de San Martín No. 851 de la ciudad de Paysandú y II) POR OTRA PARTE: La **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga Ferro y la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION**, representada por el Sr. Decano Cr. Miguel Angel Galmés Leoncini, constituyendo domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan el siguiente Convenio Específico:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes. Con fecha 28 de diciembre de 1990 ambas partes suscribieron un Convenio de Cooperación Científica y Técnica por el que se acordó la celebración de acuerdos complementarios como el presente.

El 4 de marzo de 1998, se suscribió un Convenio que tuvo por objeto la elaboración de las Bases para un Plan Estratégico de Desarrollo del Departamento de Paysandú. La Intendencia Municipal de Paysandú, así como sus principales organizaciones sociales, han coincidido en que dicho documento refleja, por sus contenidos y modalidades, las necesidades del Departamento.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos. El presente Convenio tiene por objeto apoyar la concreción de las etapas iniciales de la implementación de las propuestas contenidas en el documento referido. Ellas consisten en concretar de los aspectos institucionales y financieros requeridos, así como en el desarrollo de algunos proyectos centrales para la estructura del Plan.

CLAUSULA TERCERA: Resultado esperado: Las partes se comprometen a:

- a) desarrollar propuestas concretas para la integración de las autoridades del Plan;
- b) elaborar alternativas para las soluciones a los aspectos institucionales, de estructura técnico-administrativas y de financiamiento, y

c) promover el inicio de la ejecución de algunos proyectos centrales seleccionados.

CLAUSULA CUARTA: Actividades a desarrollar por las partes: Para alcanzar los resultados esperados que se definieron en la Cláusula Tercera, se requiere:

a) seleccionar las organizaciones sociales que conformarán el Consejo Económico Social (CES) en la etapa inicial de actividades del Plan;

b) promover la oportuna designación de los representantes de cada una de las organizaciones sociales y económicas a la brevedad posible;

c) definir la estructura técnico-administrativa necesaria para llevar adelante las acciones previstas en el Plan, e incorporar al próximo Presupuesto Quinquenal los resultados obtenidos. A ello se agregará el asesoramiento técnico necesario para la preparación de dicho Presupuesto Quinquenal.

d) iniciar las gestiones para obtener recursos que permitan cofinanciar los gastos derivados de la operación de dicha estructura técnico-administrativa, así como para el financiamiento de las inversiones previstas en el Plan o de las que pudieran incorporarse fundadamente.

e) evaluar las posibilidades de concretar la creación de una entidad -Agencia u Oficina- como ejecutora del Plan, para lo cual la Intendencia Municipal de Paysandú aportará el respaldo en lo jurídico y la Universidad de la República será responsable de los aspectos económicos y financieros.

CLAUSULA QUINTA: Recursos necesarios: Con el fin de desarrollar las actividades enumeradas en la Cláusula Cuarta se requiere la participación coordinada permanentemente de:

a) un equipo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEyA) con experiencia en los temas pertinentes;

b) un profesional de la Casa de la Universidad en Paysandú que apoyará al equipo de la FCEyA, y

c) personal de la Intendencia Municipal de Paysandú, perteneciente al Departamento de Promoción y Desarrollo, sin perjuicio de otras intervenciones puntuales en relación con temas específicos, como el que es previsible de la Asesoría Letrada y del Area de Presupuesto.

CLAUSULA SEXTA: Además de los compromisos establecidos para la Intendencia Municipal de Paysandú en la cláusula cuarta, ésta se compromete a :

a) brindar la información necesaria para la ejecución del presente Convenio que el equipo de la Facultad solicite, facilitando el acceso directo a la misma;

b) facilitar los medios para la implementación de seminarios, talleres, reuniones académicas y técnicas, y entrevistas necesarias para el desarrollo de los trabajos, así como la articulación con agentes económicos y sociales del Departamento con organismos nacionales o internacionales que pudieran aportar elementos para el desarrollo de las actividades.

CLAUSULA SEPTIMA: Plazo. El plazo requerido para la elaboración del trabajo es de siete meses, que será contado a partir de la concreción del primer pago por parte de la Intendencia Municipal de Paysandú según lo establecido en la cláusula octava.

CLAUSULA OCTAVA: Financiamiento. Cada una de las partes se compromete a aportar:

La Intendencia Municipal de Paysandú: veintitrés mil dólares americanos (US\$ 23.000), los que se abonarán a la Facultad de Ciencias Económicas y Administración en su equivalencia en moneda nacional a la fecha de cada pago. Estos se harán efectivos en los siguiente plazos y condiciones:

a) 12.000 dólares en la fecha que dará inicio formal al Convenio, que no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 1999;

b) 6.000 dólares a los cuatro meses de iniciada la actividad y contra la presentación del respectivo Informe de Avance; y

c) 5.000 dólares contra la **entrega** del Informe Final de actividades.

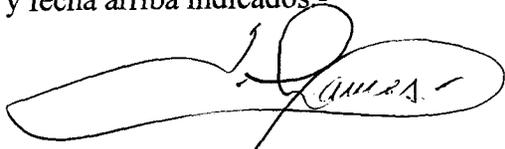
La Universidad de la República: cinco mil cuatrocientos dólares (US\$ 5.400) para la contratación de parte del personal requerido por la actividad.

CLAUSULA NOVENA: Administración de Recursos: Los pagos se harán a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, correspondiendo a su Decano, o a quien éste designe, la solicitud de los desembolsos correspondientes.

Parte del precio indicado podrá ser pagado directamente por la Intendencia Municipal de Paysandú, a propuesta de la Universidad, como precio de contratos de obra, honorarios profesionales y otras formas de remuneración de técnicos que intervengan en el Convenio.

CLAUSULA DECIMA: Autorización de Uso Académico: La Intendencia de Paysandú autoriza a la Facultad a utilizar total o parcialmente con fines académicos, el resultado de los estudios realizados por el equipo universitario.

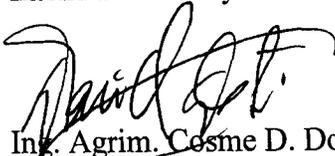
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados -



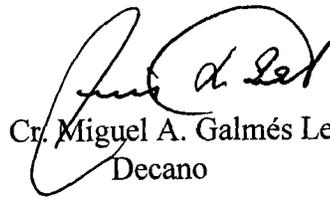
Esc. Alvaro A. Lamas Frascchini
Intendente de Paysandú



Ing. Rafael Guarga Ferro
Rector



Ing. Agrim. Cosme D. Doti Genta
Secretario General



Cr. Miguel A. Galmés Leoncini
Decano